



## Resolución de Secretaría General N° 005 -2018-OEFA/SEG

Lima, 05 FEB. 2018

**VISTOS:** Los Informes números 027 y 034-2018-OEFA/OAD-URH, emitidos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos números 133 y 172 -2018-OEFA/OAD, emitidos por la Oficina de Administración; el Informe N° 016-2018-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 042-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios como una modalidad de contratación estatal especial y de carácter temporal, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el proceso para contratar a una persona bajo el Régimen CAS se encuentra regulado en el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (en adelante, **el Reglamento CAS**)

Que, en esa línea el Ítem 3 del Numeral 3.1 del Reglamento CAS, señala que la Etapa de Selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria;

Que, asimismo el referido Ítem señala que la evaluación antes citada se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 009-2017-OEFA/SG se aprueba la Directiva N° 002-2017-OEFA/SG "Procedimiento de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, **la Directiva de Contratación CAS**); con el objeto establecer las normas y procedimientos para la contratación del personal bajo el indicado régimen, a fin de garantizar que el proceso de contratación se realice en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y normativa vigente aplicable;

Que, el Acápite VIII "Disposiciones Específicas" de la Directiva de Contratación CAS, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento CAS, establece las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del procedimiento de contratación en el OEFA: (i) Etapa Preparatoria; (ii) Etapa de Convocatoria; (iii) Etapa del Proceso Selección; y, (iv) Etapa de Suscripción del contrato y Registro CAS;

Que, el Numeral 8.3 de la Directiva de Contratación CAS, establece que la Etapa del Proceso de Selección comprende un conjunto de actos orientados a la evaluación objetiva de todo postulante para determinar si reúne las condiciones exigidas por el Área Usaria para la

prestación de servicios en las funciones especificadas en el requerimiento de contratación administrativa de servicios;

Que, de acuerdo al Numeral 8.3.2 de la Directiva de Contratación CAS, la Etapa del Proceso de Selección consta de tres fases: (i) Evaluación Curricular; (ii) Evaluación de Conocimientos y Competencias; y, (iii) Entrevista Personal; precisándose en el Numeral 8.3.3 de la Directiva de Contratación CAS, que las mismas son obligatorias y eliminatorias;

Que, asimismo, el citado Numeral, entre otros, dispone que en la etapa de evaluación curricular los postulantes presentan una ficha de postulación física y los documentos que sustentan la misma a través de la mesa de partes;

Que, en el marco del Principio de Simplicidad, establecido en el Numeral 1.13 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los trámites establecidos por la autoridad deben ser sencillos debiendo eliminar toda complejidad innecesaria;

Que, en ese sentido, mediante Informes números 027 y 034-2018-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sustenta la necesidad de modificar la Directiva de Contratación CAS, proponiendo dejar sin efecto el Numeral 8.3 "Etapa del Proceso de Selección" y los Anexos N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7; en atención a que: (i) al no estar establecido un filtro previo para la recepción de documentos de postulación, se reciben expedientes de personas que no cumplen con el perfil requerido para determinada posición, generando una acumulación de documentación física innecesaria; (ii) la Directiva vincula en una sola fase la Evaluación de Conocimientos y de Competencias, no siendo posible optimizar tiempos y material disponible para la ejecución de esta fase; y, (iii) las etapas del proceso de selección y las reglas generales de este han sido establecidas en el Reglamento CAS, pudiendo la entidad establecer lineamientos sencillos para su desarrollo en las Bases del Proceso de Selección de cada concurso;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 016-2017-OEFA/OPP, emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de modificación de la Directiva de Contratación CAS formulada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al estar orientada a agilizar y simplificar los procesos de selección de personal CAS en el OEFA;

Que, a fin de contar con un proceso de selección CAS más eficiente, resulta necesario modificar la Directiva de Contratación CAS;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto el Numeral 8.3 "Etapa de Proceso de Selección" y los Anexos N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Directiva N° 002-2017-OEFA/SG "Procedimiento de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 009-2017-OEFA/SG y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 098-2017-OEFA/SG del 20 de octubre de 2017.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proponga a la Secretaría General, en el plazo de dos (02) días hábiles de emitida la presente





Resolución, los lineamientos y demás disposiciones para el desarrollo de la Etapa de Selección, a fin que se incluyan en las Bases de los Proceso de Selección de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
**MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS**  
Secretaria General (e)  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



